

DISPOSICION D.N.M. 1.302/21

Buenos Aires, 21 de mayo de 2021

B.O.: 22/5/21

Vigencia: 22/5/21

Migraciones. Coronavirus (COVID-19). Residencias permanentes, temporarias, transitorias y precarias. [Disp. D.N.M. 1.714/20](#). Se prorroga su vigencia.

Art. 1 – Prorrógase desde el 23 de mayo de 2021 y por el plazo de treinta días corridos, la vigencia de los arts. 1 y 2 de la Disp. D.N.M. 1.714 del 18 de marzo de 2020, que fuera prorrogada por las Disp. D.N.M. 1.923 del 15 de abril de 2020, 2.205 del 14 de mayo de 2020, 2.434 del 16 de junio de 2020, 2.631 del 16 de julio de 2020, 2.916 del 18 de agosto de 2020, 3.126 del 17 de setiembre de 2020, 3.323 del 16 de octubre de 2020, 3.611 del 17 de noviembre de 2020, 3.837 del 17 de diciembre de 2020, 99 del 15 de enero de 2021, 374 del 18 de febrero de 2021, 673 del 27 de marzo de 2021 y 917 del 21 de abril de 2021.

Art. 2 – Prorrógase desde el 23 de mayo de 2021 y por el plazo de treinta días corridos, la vigencia de todos aquellos permisos de ingreso otorgados en los términos de los arts. 22, 23 y 24 de la Ley 25.871 cuyo plazo para realizar el trámite de visado contemplado en los arts. 4, 5 y 6 del Anexo II al Dto. 616 del 3 de mayo de 2010 hubiera vencido entre el 17 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la presente medida.

Art. 3 – Prorrógase desde el 23 de mayo de 2021 y por el plazo de treinta días corridos, la vigencia de todos aquellos visados consulares otorgados en los términos de los arts. 22, 23 y 24 de la Ley 25.871, con excepción del art. 24, inc. a) subcategoría turista, cuyo plazo para ingresar al país hubiera vencido entre el 17 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la presente medida, sin que se hubiera perfeccionado el mismo.

Art. 4 – De forma.